

 UNIVERSIDAD <b>SAN GREGORIO</b> DE PORTOVIEJO	<b>Reglamento de Funcionamiento del          Consejo Universitario de la          Universidad San Gregorio de          Portoviejo</b>	CU
		2012
<b>UNIVERSIDAD "SAN GREGORIO" DE PORTOVIEJO</b>		

Resolución No. **USG-H.C.U-No 0018-A-02-2012** tomada por el Honorable Consejo Universitario en su Sesión Ordinaria del día 22 del mes de febrero del año 2012, la misma que dice literalmente:

**“Aprobar el Reglamento de Funcionamiento del Consejo Universitario de la Universidad San Gregorio de Portoviejo”.**

Considerando:

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior, en el Artículo 46 sobre los órganos de carácter colegiado señala: “Para el ejercicio del cogobierno las universidades y escuelas politécnicas definirán y establecerán órganos colegiados de carácter académico y administrativo, así como unidades de apoyo. Su organización, integración, deberes y atribuciones constarán en sus respectivos estatutos y reglamentos, en concordancia con su misión y las disposiciones establecidas en esta Ley.”

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior, en el Artículo 47 sobre el órgano académico colegiado superior señala: “Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado académico superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores, estudiantes y graduados.”

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior, en el Artículo 47 sobre el órgano académico colegiado superior señala: “Para el tratamiento de asuntos



 UNIVERSIDAD <b>SAN GREGORIO</b> DE PORTOVIEJO	<b>Reglamento de Funcionamiento del          Consejo Universitario de la          Universidad San Gregorio de          Portoviejo</b>	CU
		2012
<b>UNIVERSIDAD "SAN GREGORIO" DE PORTOVIEJO</b>		

administrativos se integrarán a este órgano los representantes de los servidores y trabajadores.”

QUE, en el Estatuto de la Universidad Particular San Gregorio de Portoviejo, el "Capítulo II", sobre el "Nivel Directivo", describe la conformación, miembros, funciones, responsabilidades y demás acciones inherentes al HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO, que es el equivalente al órgano colegiado académico superior descrito en la LOES.

QUE, es necesario contar con un marco normativo, metodológico y procedimental del funcionamiento del Honorable Consejo Universitario.

**RESUELVE:**

Expedir el siguiente:

## REGLAMENTO FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

### DE LOS OBJETIVOS

**Artículo 1.-** Este reglamento tiene por objetivo establecer la organización, integración, funcionamiento, deberes y atribuciones del Consejo Universitario, en concordancia con las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica de Educación Superior, y rige como complemento de las disposiciones consagradas en el Estatuto de la Universidad.



 <b>UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO</b>	<b>Reglamento de Funcionamiento del Consejo Universitario de la Universidad San Gregorio de Portoviejo</b>	CU
		2012
<b>UNIVERSIDAD "SAN GREGORIO" DE PORTOVIEJO</b>		

**Artículo 2.-** El quehacer, el funcionamiento y las sesiones del Consejo Universitario se consideran actividades de interés institucional de la Universidad Particular San Gregorio de Portoviejo.

### DE LOS MIEMBROS

**Artículo 3.-** El Consejo Universitario estará integrado por:

- El/a Rector/a que lo preside
- El/a Vicerrector/a Académico/a
- El/la Director/a General Académico/a
- Los Directores de las Carreras que tengan un número de estudiantes matriculados superiores a cien.
- Dos representantes de los docentes, uno de los cuales será el Presidente de la Asociación de Docentes.
- Representantes Estudiantiles, en proporción del 10% de conformidad al artículo 60, inciso primero de la LOES
- Representante de Graduados, en proporción del 5% de conformidad al artículo 60, inciso segundo de la LOES
- Representante de los Empleados y Trabajadores, en proporción del 5% de conformidad al artículo 62 de la LOES. Éste solo podrá votar en temas administrativos, de acuerdo al artículo 62 de la LOES.

**Artículo 4.-** Para el correcto funcionamiento y manejo administrativo de las sesiones del Consejo Universitario, se integran a éste como equipo de soporte, el



 <b>UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO</b>	<b>Reglamento de Funcionamiento del Consejo Universitario de la Universidad San Gregorio de Portoviejo</b>	CU
		2012
<b>UNIVERSIDAD "SAN GREGORIO" DE PORTOVIEJO</b>		

Secretario General de la Universidad, el Asesor Jurídico y la Secretaria Administrativa del Consejo Universitario.

### FUNCIONES DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

**Artículo 5.-** Son funciones y atribuciones del Honorable Consejo Universitario:

1. Designar al Director General Académico, Director General Administrativo – Financiero, Director General de Desarrollo Institucional y Jefes Departamentales, de las ternas presentadas por el Rector.
2. Designar a los Directores de Carreras de entre las ternas presentadas por el Rector.
3. Conocer y resolver sobre las licencias superiores a treinta días del Rector, Vicerrector Académico y Directores Generales.
4. Conocer y resolver sobre las renunciaciones y excusas del Director General Académico, Director General Administrativo – Financiero, Director General de Desarrollo Institucional, Directores de Carrera.
5. Conocer, aprobar y reformar los reglamentos que norman la institución, que el Rector presente a consideración.
6. Conocer y pronunciarse sobre asuntos académicos, administrativos, financieros y disciplinarios, que sometan a su consideración las autoridades de la Universidad.



 <b>UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO</b>	<b>Reglamento de Funcionamiento del Consejo Universitario de la Universidad San Gregorio de Portoviejo</b>	CU
		2012
<b>UNIVERSIDAD "SAN GREGORIO" DE PORTOVIEJO</b>		

7. Autorizar al Rector la suscripción de los nombramientos de los docentes, empleados y trabajadores en calidad de titulares, previo informe favorable de la Comisión designada para el efecto por el Consejo Universitario.
8. Remover y/o separar de la Universidad a los docentes Titulares por causas debidamente justificadas; observando las normas del debido proceso, previo informe presentado por la Comisión de Evaluación Interna y/o el Tribunal de Disciplina de la Universidad. La resolución requerirá los votos de las dos terceras partes de los miembros del Consejo Universitario, de acuerdo con la Ley de Educación Superior.
9. Conceder licencia con sueldo hasta por un año a los Docentes Titulares, para realizar trabajos de investigación, cursos académicos o de perfeccionamiento docente; y licencia sin sueldo por asuntos particulares.
10. Autorizar la convocatoria a elección de Rector y Vicerrector Académico; Representantes Estudiantiles y Laborales, Docentes y Graduados.
11. Autorizar la creación o supresión provisional o definitiva de carreras profesionales, previo la presentación del proyecto e informe favorable del Vicerrector Académico.
12. Autorizar la creación de Extensiones Académicas, previo la presentación del proyecto por parte del Director General Académico con el visto bueno del Vicerrector(a) Académico(a), para su posterior aprobación de la SENESCYT.
13. Conocer y resolver sobre convenios, programas, acuerdos y demás actividades de vinculación que la Universidad proyecte con la sociedad en el orden académico, administrativo, cultural y financiero.



 <b>UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO</b>	<b>Reglamento de Funcionamiento del Consejo Universitario de la Universidad San Gregorio de Portoviejo</b>	CU
		2012
<b>UNIVERSIDAD "SAN GREGORIO" DE PORTOVIEJO</b>		

14. Conferir títulos de Doctor Honoris Causa y de Docentes Honorarios; y, otorgar condecoraciones especiales a personas que hayan prestado servicios o beneficios relevantes a favor de la comunidad o de la Universidad, según informe favorable del Rector.
15. Resolver en apelación, como organismo de última instancia, las resoluciones adoptadas por las autoridades de la Universidad y de los Consejos Académicos de las diferentes Carreras. Además, de las resoluciones emitidas por el Tribunal de Disciplina.
16. Conocer, analizar y aprobar el Plan de Desarrollo Institucional y el Plan Operativo Anual.
17. Disponer la contratación de auditorías externas a las actividades económicas o administrativas de la Universidad.
18. Autorizar al Rector la adquisición, permuta, enajenación de bienes muebles e inmuebles o pignoración de rentas de la Universidad, constitución de gravámenes, contratación de fideicomisos, de créditos o sobregiros, de acuerdo con las normas legales.
19. Autorizar al Rector la suscripción de contratos u obligaciones por montos económicos superiores al 5% del presupuesto institucional.
20. Designar al Asesor Jurídico, Auditor Interno, Secretario General y a los Jefes de Relaciones Públicas, Planificación y Financiero, de las ternas que para el efecto presente el Rector.
21. Aprobar o reformar el Estatuto de la Universidad cuando las demandas institucionales lo requieran. El texto debe ser conocido y aprobado por la SENESCYT.



 <b>UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO</b>	<b>Reglamento de Funcionamiento del Consejo Universitario de la Universidad San Gregorio de Portoviejo</b>	CU
		2012
<b>UNIVERSIDAD "SAN GREGORIO" DE PORTOVIEJO</b>		

22. Interpretar, con el carácter de obligatorio, las disposiciones constantes en el Estatuto, Reglamentos y demás normas legales vigentes en la Institución.
23. Conocer y aprobar el Estatuto y demás Reglamentos de las Asociaciones de Docentes, Empleados, Trabajadores, y Estudiantes; y sus reformas; así como el procedimiento para la designación de los graduados, en los organismos de cogobierno de la Universidad.
24. Autorizar al Rector la Convocatoria a Concurso de Méritos y Oposición para la contratación de servicios profesionales.
25. Las demás atribuciones que le confiera la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento, el Estatuto de la Universidad Particular San Gregorio de Portoviejo y sus Reglamentos.

#### DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

**Artículo 6.-** Las sesiones del Consejo Universitario las presidirá el Rector, a falta de éste las presidirá el Vicerrector Académico, y a falta de uno y de otro, el director de carrera que tenga la mayor antigüedad como miembro del Consejo Universitario.

**Artículo 7.-** Son atribuciones del Presidente del Consejo Universitario:

1. Convocar, presidir, abrir y levantar las sesiones del Consejo Universitario; y conducir la ejecución de sus resoluciones.



 <b>UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO</b>	<b>Reglamento de Funcionamiento del Consejo Universitario de la Universidad San Gregorio de Portoviejo</b>	CU
		2012
<b>UNIVERSIDAD "SAN GREGORIO" DE PORTOVIEJO</b>		

2. Servir de vínculo entre el Consejo Universitario y los demás órganos universitarios.
3. Decidir en las votaciones en que ocurra empate, en caso de que éste persista después de una segunda votación.
4. Refrendar con su firma y la del Vicerrector Académico las actas del Consejo Universitario.
5. Velar por el orden en el curso de las sesiones.
6. Presentar los diversos temas planteados en el orden del día para someter a conocimiento y resolución del Consejo Universitario conforme lo dispuesto en el Estatuto y en este reglamento.
7. Dirigir los debates, dando la oportunidad a los diferentes miembros de expresar sus opiniones, de conformidad con el orden en que hayan solicitado el uso de la palabra.
8. Recibir el voto de cada uno de los miembros presentes y declarar si hay aprobación o rechazo del asunto en cuestión.
9. Admitir las mociones de orden que se planteen y someterlas inmediatamente a votación.
10. Someter a votación las mociones e indicar cuando la votación debe ser secreta, conforme a este reglamento.
11. Autorizar, y justificar, cuando corresponda, el retiro voluntario de algún miembro del Consejo Universitario de la sala de sesiones.
12. Llamar al orden al miembro del Consejo Universitario que, al hacer uso de la palabra se extienda más allá del tiempo establecido, no se concrete al tema que es objeto de discusión, se desvíe de él o haga alusiones irrespetuosas a un compañero o a persona extraña.





 <b>UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO</b>	<b>Reglamento de Funcionamiento del Consejo Universitario de la Universidad San Gregorio de Portoviejo</b>	CU
		2012
<b>UNIVERSIDAD "SAN GREGORIO" DE PORTOVIEJO</b>		

13. Velar porque el Consejo Universitario cumpla con la normativa referente a su función.

### DE LA SECRETARÍA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

**Artículo 8.-** La Secretaría del Consejo Universitario es el órgano responsable de la coordinación general de las acciones orientadas al buen funcionamiento del Consejo Universitario. Estará integrada por el Secretario General de la Universidad como titular y por la asesoría Jurídica, como instancia de apoyo.

**Artículo 9.-** En ausencia del Secretario General actuará en su lugar el Asesor Jurídico y en ausencia de éste, la secretaria administrativa del Consejo Universitario.

**Artículo 10.-** Son funciones del titular de la Secretaría del Consejo Universitario:

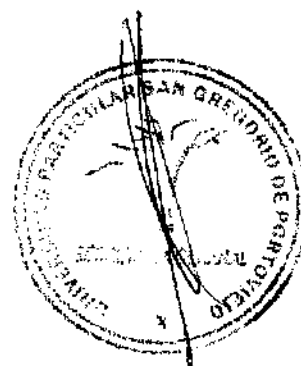
1. Actuar como Secretario del Consejo Universitario.
2. Supervisar el trámite de los procedimientos administrativos propios del Consejo Universitario;
3. Legalizar, actualizar y tramitar las resoluciones del Consejo Universitario.
4. Llevar el Libro de Actas de las Sesiones del Consejo Universitario.
5. Levantar el Libro de Posesión de las Autoridades, Docentes, Funcionarios y Miembros de los Organismos Colegiados de la Universidad.



 <b>UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO</b>	<b>Reglamento de Funcionamiento del Consejo Universitario de la Universidad San Gregorio de Portoviejo</b>	CU
		2012
<b>UNIVERSIDAD "SAN GREGORIO" DE PORTOVIEJO</b>		

6. Ejercer la custodia del Archivo del Consejo Universitario.
7. Suscribir la correspondencia de Trámites y Resoluciones del Consejo Universitario a los estamentos correspondientes.
8. Elaborar el Orden del Día de las sesiones del Consejo Universitario, dispuesto por el Rector de la Universidad San Gregorio de Portoviejo y elaborar las respectivas convocatorias.
9. Verificar el quórum y controlar la asistencia de los miembros del Consejo Universitario para los efectos que señale este reglamento.
10. Informar una vez al mes sobre los acuerdos del Consejo Universitario que están pendientes de cumplimiento.
11. Colaborar con el Presidente en el buen desarrollo de las sesiones.
12. Numerar por orden de presentación, las solicitudes de uso de la palabra y los asuntos que se sometan a consideración del Consejo Universitario.
13. Llevar y redactar las actas puntualizando con claridad y exactitud lo tratado y ocurrido en cada una de las sesiones y luego de aprobadas, trasladarlas al libro respectivo, suscribiéndolas con el Presidente;
14. Cumplir con los requerimientos que el Consejo Universitario acuerde, de conformidad con lo dispuesto en cada sesión y en el presente reglamento.
15. Ejercer otras funciones de conformidad con el Estatuto y este reglamento, así como aquellas que el Consejo Universitario acuerde expresamente.

#### DE LAS SESIONES



 <b>UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO</b>	<b>Reglamento de Funcionamiento del Consejo Universitario de la Universidad San Gregorio de Portoviejo</b>	CU
		2012
<b>UNIVERSIDAD "SAN GREGORIO" DE PORTOVIEJO</b>		

**Artículo 11.-** Las sesiones, por su naturaleza, se considerarán clasificadas en ordinarias y extraordinarias, conforme a las reglas siguientes:

- Serán ordinarias las sesiones que el Consejo Universitario celebre para tratar en general los asuntos de su competencia.
- Serán extraordinarias las sesiones que el Consejo Universitario celebre en cualquier tiempo para tratar asuntos importantes o urgentes.

**Artículo 12.-** El Consejo Universitario tendrá sus sesiones ordinarias cada quince días los días jueves a las 17h00.

**Artículo 13.-** Las sesiones extraordinarias se convocarán cuando sean necesarias por iniciativa del Rector o cuando por razones institucionales los soliciten por escrito por lo menos el 75% de los miembros del Consejo Universitario.

**Artículo 14.-** Las convocatorias a las sesiones del Consejo Universitario la realizará el Rector o a quien haga sus veces, debiendo hacerlo con una anticipación de por lo menos 48 horas para las sesiones ordinarias y 24 horas para las sesiones extraordinarias.

**Artículo 15.-** La convocatoria deberá contener el orden del día, la fecha y lugar en el que se celebrará, y deberá ir acompañada de la información de soporte de cada tema a tratar, más el acta de la sesión anterior cuando se trate de una sesión ordinaria.



 <b>UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO</b>	<b>Reglamento de Funcionamiento del Consejo Universitario de la Universidad San Gregorio de Portoviejo</b>	CU
		2012
<b>UNIVERSIDAD "SAN GREGORIO" DE PORTOVIEJO</b>		

**Artículo 16.-** Las sesiones se celebrarán en la Sala de Sesiones del Consejo Universitario, o, en caso necesario, en el lugar que el Consejo Universitario haya designado previamente.

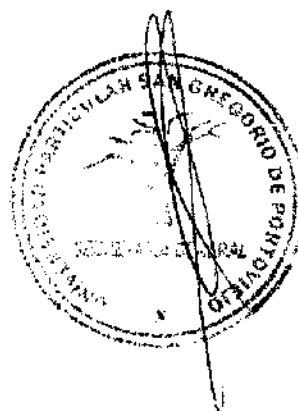
**Artículo 17.-** Las sesiones del Consejo Universitario iniciarán a la hora previamente establecida, para lo cual el secretario deberá constatar el quórum mínimo requerido. Los miembros que lleguen con 10 minutos de atraso a la hora se los sancionará con una multa equivalente al 2% del Salario Básico Unificado.

**Artículo 18.-** Para la instalación y funcionamiento del Consejo Universitario se requiere un quórum conformado por la mitad más uno de sus miembros.

**Artículo 19.** De no existir quorum el secretario volverá a pasar lista quince minutos más tarde. Si en la segunda llamada no se lograra el quorum requerido, la sesión se dará por fallida. El secretario(a) certificará este hecho y anotará los nombres de los presentes.

**Artículo 20.** En las actas se hará constar la nómina de los miembros e invitados que estuvieren presentes a la hora de la instalación de la sesión y de los que ingresaren con posterioridad.

**Artículo 21.-** Instalada la sesión, podrá ser suspendida sólo por fuerza mayor, con la obligación de continuarla en la fecha y lugar que el Consejo Universitario acuerde al momento de suspenderla.



 <b>UNIVERSIDAD SAN GREGORIO</b> DE PORTOVIEJO	<b>Reglamento de Funcionamiento del Consejo Universitario de la Universidad San Gregorio de Portoviejo</b>	CU
		2012
<b>UNIVERSIDAD "SAN GREGORIO" DE PORTOVIEJO</b>		

**Artículo 22.-** Las sesiones del Consejo Universitario serán públicas. Por excepción se podrá declarar sesiones reservadas cuando los temas a tratar se refieran a la honorabilidad de las personas, para cuyo caso será necesaria una resolución expresa del mismo, debiendo permanecer únicamente los miembros del Consejo Universitario.

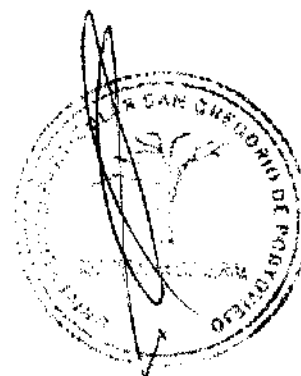
**Artículo 23.-** Las sesiones del Consejo Universitario tendrán una duración no mayor a seis horas efectivas, con un receso de 30 minutos.

**Artículo 24.-** El Consejo Universitario podrá declararse en sesión permanente, cuando se trate de temas donde se debe tomar una resolución inmediata y la duración de la sesión excede el horario establecido.

**Artículo 25.-** Los miembros del Consejo Universitario asistirán obligatoriamente a cada una de las sesiones; participarán en los debates y permanecerán en ella hasta su culminación. Cualquier excepción deberá ser justificada y sustentada.

**Artículo 26.-** Los retiros o permisos de los miembros del Consejo Universitario durante la sesión deberán constar en el acta respectiva.

**Artículo 27.-** Los miembros que dejen de asistir injustificadamente a las sesiones del Consejo Universitario, se los sancionará con una multa equivalente al 5% del Salario Básico Unificado y además la Secretaría de este organismo deberá emitir un oficio recordándoles la obligación de asistir regularmente a las Sesiones.



 <b>UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO</b>	<b>Reglamento de Funcionamiento del Consejo Universitario de la Universidad San Gregorio de Portoviejo</b>	CU
		2012
<b>UNIVERSIDAD "SAN GREGORIO" DE PORTOVIEJO</b>		

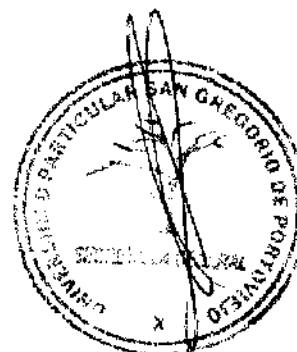
**Artículo 28.-** Sólo podrán participar en las sesiones del Consejo Universitario con voz y voto los miembros debidamente reconocidos en el estatuto y en este reglamento.

**Artículo 29.-** Cualquier persona que asista a una sesión en calidad de invitado, podrá participar únicamente con voz, previa aceptación de la mayoría de los miembros del Consejo Universitario.

**Artículo 30.-** Cualquier asistente a una sesión de Consejo Universitario que no sea miembro legal, o que no esté invitado, podrá solicitar su participación en algún tema en particular, simplemente levantando su mano para llamar la atención del presidente de la sesión, quien de aceptar su petición, pedirá a los miembros del Consejo Universitario su aprobación para que éste participe sólo con voz.

**Artículo 31.-** Los invitados a las sesiones del Consejo Universitario y los asistentes externos que hayan sido autorizados para intervenir, serán recibidos en Comisión General para hacer sus exposiciones sobre el tema que consideren de incumbencia. Luego de las exposiciones en Comisión General podrán abandonar la sala y el Consejo Universitario continuará con la sesión de manera normal.

#### DEL ORDEN DEL DÍA



 <b>UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO</b>	<b>Reglamento de Funcionamiento del Consejo Universitario de la Universidad San Gregorio de Portoviejo</b>	CU
		2012
<b>UNIVERSIDAD "SAN GREGORIO" DE PORTOVIEJO</b>		

**Artículo 32.-** Las sesiones de Consejo Universitario tendrán un Orden del Día, en el que constarán todos los asuntos a conocerse en la sesión. El Orden del Día será elaborado por el Rector o quien ocupe su puesto.

**Artículo 33.-** El Orden del Día tendrá en cuenta el siguiente criterio de prioridad:

1. Lectura del acta anterior.
2. Resoluciones de la sesión anterior.
3. Informes de las Comisiones.
4. Temas de interés universitario.
5. Puntos varios.

**Artículo 34.-** El curso de las sesiones se desarrollará en el orden siguiente:

1. Lectura del orden del día.
2. Lectura del acta de la sesión anterior, que será discutida y modificada de acuerdo con las observaciones de los presente, o aprobada sin ellas en su caso. La discusión del acta sólo podrá referirse a fijar la exactitud de los hechos que en ella se relaten;
3. La presidencia hará las relaciones o aclaraciones que estime necesarias y rendirá los informes que juzgue oportunos;
4. El presidente del Consejo Universitario presentará los temas de acuerdo al orden del día, de los cuales se deberán tomar resoluciones según al instancia que le corresponda, en primera, en segunda, etc. hasta su resolución definitiva.



 <b>UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO</b>	<b>Reglamento de Funcionamiento del Consejo Universitario de la Universidad San Gregorio de Portoviejo</b>	CU
		2012
<b>UNIVERSIDAD "SAN GREGORIO" DE PORTOVIEJO</b>		

5. Tratamiento de los puntos varios.
6. Al concluir el orden del día, o al haberse cumplido el tiempo reglamentario, se levantará la sesión.

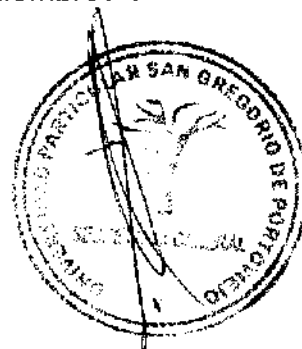
**Artículo 35.-** Si en una sesión no se hubiere alcanzado a tratar todos los temas contenidos en el Orden del Día, éstos serán incluidos en la sesión siguiente, debiendo tratárselos en primer lugar.

**Artículo 36.-** En la lectura del orden del día, éste se podrá alterar si así lo resolviera el Consejo Universitario, por votación simple de la mayoría de los asistentes.

**Artículo 37.-** No se dará curso a temas planteados en el orden del día cuando el miembro del Consejo Universitario a quien corresponda el asunto, no esté presente.

**Artículo 38.-** El desarrollo de las sesiones constará en acta, la misma que contendrá los siguientes elementos:

1. Fecha y modalidad de la sesión.
2. El Presidente que la preside.
3. Nombres de los miembros presentes y ausentes, con permiso o sin él.
4. Observaciones y correcciones al acta anterior.
5. Descripción cronológica y sumaria de los temas tratados, constando en una narración de hechos las intervenciones de los miembros sin calificativos de





 <b>UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO</b>	<b>Reglamento de Funcionamiento del Consejo Universitario de la Universidad San Gregorio de Portoviejo</b>	CU
		2012
<b>UNIVERSIDAD "SAN GREGORIO" DE PORTOVIEJO</b>		

ninguna especie; del mismo modo, se asentarán textualmente las resoluciones tomadas.

6. Firma de los asistentes, fecha y hora de su inicio y clausura.

**Artículo 39.-** Podrá dispensarse la lectura del acta anterior, cuando así lo acuerden por el voto de la mayoría de los presentes; en estos casos, el documento se entregará para su firma, sin mayores trámites. Las actas de las sesiones, se compilarán cronológicamente y se archivarán junto con los documentos adjuntos.

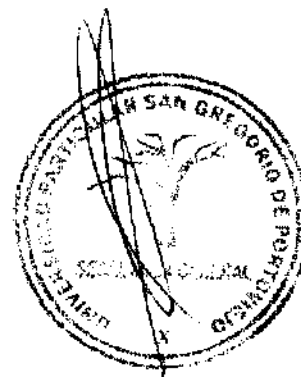
**Artículo 40.-** El desarrollo de las sesiones, con la versión fiel de las intervenciones, se respaldará en un sistema automático de grabación que integrará la crónica del Consejo Universitario.

#### DE LOS DEBATES

**Artículo 41.-** Durante la presentación de los temas del orden del día, es posible que se presenten casos en los cuales no exista una resolución unánime, lo cual obliga a realizar debates, los que se llevarán bajo la dirección del presidente del Consejo Universitario.

**Artículo 42.-** Al someter a consideración un tema, el Presidente consultará si hay miembros del Consejo Universitario que deseen impugnarlo o modificarlo, y si los hubiere, habrá el debate.

**Artículo 43.-** Para los debates existirán dos ruedas cuya tiempos disponibles que tendrán los miembros del Consejo Universitario será:



 <b>UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO</b>	<b>Reglamento de Funcionamiento del Consejo Universitario de la Universidad San Gregorio de Portoviejo</b>	CU
		2012
<b>UNIVERSIDAD "SAN GREGORIO" DE PORTOVIEJO</b>		

- Cinco minutos para la sustentación
- Tres minutos para la réplica.

El Presidente del Consejo Universitario podrá conceder más tiempo y más ruedas de debate si la naturaleza de las intervenciones así lo recomienda.

**Artículo 44.-** Para intervenir en los debates, los miembros del Consejo Universitario deberán solicitar autorización al Presidente levantando la mano. Una vez que le fuere concedida, harán uso de la palabra. El Presidente concederá el uso de la palabra, en el orden que se le hubiera solicitado, sin perjuicio de alterar las intervenciones de quienes impugnen con la de aquellos que sostengan la tesis en discusión.

**Artículo 45.-** El miembro de Consejo Universitario hará uso de la palabra dirigiéndose al Presidente, y no podrá ser interrumpido.

**Artículo 46.-** Si un miembro de Consejo Universitario faltare a las normas de este Reglamento, se expresare en términos inadecuados o se apartare del asunto que se debate, será llamado al orden por el Presidente. Cualquier miembro tendrá derecho para solicitar al Presidente que así lo haga.

**Artículo 47.-** Ningún miembro del Consejo Universitario podrá solicitar la palabra por sentirse aludido, a no ser que la alusión fuere lesiva a su dignidad, cuya intervención deberá ser resuelta por el Presidente.



 <b>UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO</b>	<b>Reglamento de Funcionamiento del Consejo Universitario de la Universidad San Gregorio de Portoviejo</b>	CU
		2012
<b>UNIVERSIDAD "SAN GREGORIO" DE PORTOVIEJO</b>		

**Artículo 48.-** Ningún miembro de Consejo Universitario podrá leer su razonamiento, a menos que se trate de una cita breve, cuyo texto sea indispensable para fundamentar la exposición.

**Artículo 49.-** Cuando el Presidente juzgare, que un asunto ha sido debatido suficientemente, previo anuncio, dará por terminado el debate, y ordenará que se proceda a votar, cualquiera que fuese el número de miembros que hubiesen solicitado la palabra.

**Artículo 50.-** Si la discusión de un asunto se suspendiere en una sesión para continuarla en otra, el miembro de Consejo Universitario que en la sesión anterior hubiere hecho uso de la palabra por dos veces, sobre dicho asunto, no podrá intervenir nuevamente, salvo que hubiera quedado en uso de la palabra al suspenderse la discusión, en cuyo caso tendrá preferencia para reiniciar el debate.

**Artículo 51.-** El autor de una moción podrá retirarla por si solo, en cualquier momento, antes de ser sometida a votación.

### DE LAS MOCIONES

**Artículo 52.-** Todos los miembros del Consejo Universitario tienen derecho a presentar mociones, verbalmente o por escrito.



 <b>UNIVERSIDAD SAN GREGORIO</b> DE PORTOVIEJO	<b>Reglamento de Funcionamiento del Consejo Universitario de la Universidad San Gregorio de Portoviejo</b>	CU
		2012
<b>UNIVERSIDAD "SAN GREGORIO" DE PORTOVIEJO</b>		

**Artículo 53.-** Si se impugnare, al menos por dos miembros, la calificación o el trámite ordenado por el Presidente, el Consejo Universitario decidirá por mayoría de votos, en votación simple y sin debate.

**Artículo 54.-** Cualquier miembro de Consejo Universitario que estime que se está violando normas legales o reglamentarias en el trámite de las sesiones, podrá pedir como punto de orden, la rectificación del procedimiento y el pronunciamiento del Consejo Universitario. La intervención de punto de orden deberá limitarse al señalamiento de la disposición legal o reglamentaria que se estime violada.

#### **DE LAS VOTACIONES**

**Artículo 55.-** Las votaciones serán simples, nominales y secretas. Una vez iniciada la votación, no podrán proponerse mociones ni puntos de orden, que interrumpen el conocimiento y resolución de la misma.

**Artículo 56.-** Votación simple es aquella en la que cada miembro del Consejo Universitario expresa verbalmente su decisión con un "A FAVOR", "EN CONTRA", o "ABSTENCIÓN".

**Artículo 57.-** Votación nominal es aquella en la que cada miembro del Consejo Universitario expresa su voto en forma verbal y puede razonar su voto por un tiempo que no exceda de cinco minutos.



 <b>UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO</b>	<b>Reglamento de Funcionamiento del Consejo Universitario de la Universidad San Gregorio de Portoviejo</b>	CU
		2012
<b>UNIVERSIDAD "SAN GREGORIO" DE PORTOVIEJO</b>		

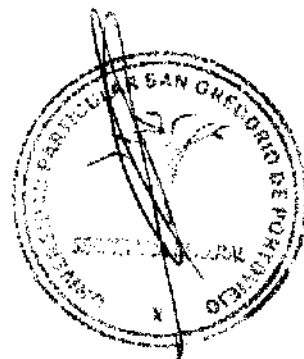
**Artículo 58.-** Votación secreta es aquella que se realiza mediante papeletas. En este caso la Secretaría será la encargada de recogerlos. No obstante de ser secreta, el miembro que desee, podrá firmar la papeleta del voto.

**Artículo 59.-** Para la aprobación de todo asunto en el Consejo Universitario, se requiere de la mayoría absoluta de los miembros votantes, a menos que el Estatuto y Reglamentos establezcan otra mayoría. Se entiende por mayoría absoluta, el voto conforme de más de la mitad del número de votantes.

**Artículo 60.-** En las votaciones nominales el miembro podrá votar en blanco o abstenerse. De votar en blanco, el voto se sumará al mayor número de votos, y de abstenerse, se considerará como ausencia del miembro para efecto de determinar el número total de votos válidos y completar la mayoría que se requiere para la respectiva aprobación. En todo caso, la suma de votos, sin contar las abstenciones deberá representar el quórum legal del Consejo Universitario.

**Artículo 61.-** En caso de existir empate el Presidente será el último en votar, y después de que él lo haya hecho, no se recibirá ningún otro voto.

**Artículo 62.-** Cuando existiere duda sobre la exactitud de los resultados proclamados en la votación, cualquier miembro podrá pedir la rectificación de la misma. Esa se recibirá por una sola vez, en la misma forma que se tomó la primera votación. En este caso, solo podrán votar los miembros del Consejo Universitario que lo hubiesen hecho en la primera votación.



 <b>UNIVERSIDAD SAN GREGORIO</b> DE PORTOVIEJO	<b>Reglamento de Funcionamiento del Consejo Universitario de la Universidad San Gregorio de Portoviejo</b>	CU
		2012
<b>UNIVERSIDAD "SAN GREGORIO" DE PORTOVIEJO</b>		

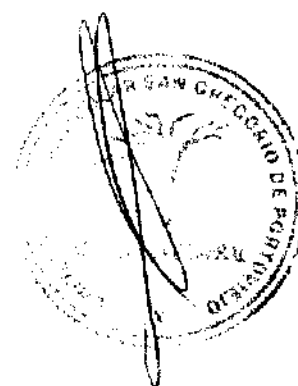
**Artículo 63.-** En las votaciones secretas, el miembro de Consejo Universitario podrá votar en blanco o nulo. Ni los votos en blanco ni los votos nulos se tomarán en cuenta para determinar la moción ganadora. Serán nulos los votos que contengan las palabras "nulo" o "anulado", o cualquier frase que no sea pertinente al asunto. La adición o supresión de un segundo nombre o apellido de un candidato conocido, así como el añadido de palabras o frases en deshonra o vituperios de los candidatos, no anulan los votos, y tampoco se leerán esas expresiones.

**Artículo 64.-** Ningún miembro podrá votar en asunto de interés personal, aunque sí podrá participar en el debate.

**Artículo 65.-** Cuando se trate de elecciones para dignidades, representaciones o nombramientos que deban hacerse en Consejo Universitario, las votaciones serán nominales.

**Artículo 66.-** Si en la elección que se hiciere para dignidades, representaciones o nombramientos, ninguno de los candidatos obtuviere la mayoría requerida, se concretará la votación entre los que hubieren alcanzado el mayor número de votos. En este caso solo podrán votar los miembros que lo hubieren hecho en la primera votación. Terminada la votación sobre el asunto, es prohibido insistir acerca del mismo.

## RESOLUCIONES POR CONSULTA



 <b>UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO</b>	<b>Reglamento de Funcionamiento del Consejo Universitario de la Universidad San Gregorio de Portoviejo</b>	CU
		2012
<b>UNIVERSIDAD "SAN GREGORIO" DE PORTOVIEJO</b>		

**Artículo 67.-** Adicionalmente se podrán tomar resoluciones por consulta cuando se desee recopilar las firmas de Aprobación, en Contra, o Abstenciones, sobre temas que se hayan tratado previamente en sesiones ordinarias o extraordinarias y que el Consejo Universitario haya decidido aprobarlas por este sistema.

**Artículo 68.-** Para las resoluciones por consulta, la secretaria del Consejo Universitario será la encargada de recoger las firmas de Aprobación, en Contra, o Abstenciones.

#### DISPOSICION GENERAL

Todos los casos no contemplados en el presente reglamento serán analizados por el Consejo Universitario.

~~**GERTIFICACIÓN:** El suscrite Secretario General de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, Certifica que el presente reglamento de Funcionamiento del Consejo Universitario de la Universidad San Gregorio de Portoviejo fue analizado y aprobado por el Consejo Universitario en la sesión realizada el día martes 22 de febrero de 2012.~~

**CERTIFICACIÓN:** El suscrito Secretario General de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, Certifica que el presente reglamento de Funcionamiento del



 <b>UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO</b>	<b>Reglamento de Funcionamiento del Consejo Universitario de la Universidad San Gregorio de Portoviejo</b>	CU
		2012
<b>UNIVERSIDAD "SAN GREGORIO" DE PORTOVIEJO</b>		

Consejo Universitario de la Universidad San Gregorio de Portoviejo fue analizado y aprobado por el Consejo Universitario en la sesión realizada el día martes 22 de febrero de 2012, y modificada en sesión del jueves 11 de octubre del 2012.

  
**Abner Bello Molina**  
**SECRETARIO GENERAL (E)**

